--- Trelew, de octubre de 2.011.-

--- **AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO**: Que el juez "a quo" dictó la resolución de fs. 232/233vta., y aprobó la liquidación practicada en autos. Contra esa decisión la peticionante dedujo recurso de revocatoria con apelación en subsidio a fs. 239/241. El juez de grado rechazó la revocatoria y concedió la apelación en subsidio en relación a fs. 242. ----------

--- En consecuencia, el escrito de la peticionante "Denuncia hecho nuevo – Ofrece prueba Testimonial relativa al mismo – Pide audiencia para producir la testimonial y para alegar in voce" (con documental adjunta), presentado por C. S. l con cargo 03/10/2011, es inadmisible (Art. 278, Párr. segundo, C. P. C. C.). ---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

Declarar inadmisible la presentación con cargo 03/10/2011 efectuada por C. S., con el patrocinio de la Dra. E. L. G..

---------- Ordenar la devolución de escrito con su documental al presentante.

---------- Regístrese y notifíquese.----------

CARLOS A. VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

CARLOS DANTE FERRARI
JUEZ DE CAMARA

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL N º 031 DE 2011 – SIE. Conste.-

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO DE CAMARA